



CONTRATO NO. CONDUSEF/027/2011

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO A TRAVÉS DE UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO "ENTERPRISE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONDUSEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS, EL ING. PANCRASIO RAMÓN HUERGO ROFIEL; Y, POR LA OTRA PARTE, MICROSOFT LICENSING, GP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

15 FEB. 2011

1. DECLARA "LA CONDUSEF" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 4º de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

1.2. Que su representante cuentan con facultades suficientes para obligarla, según lo dispuesto en el artículo 21, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

1.3. Que el presente Contrato se celebra como resultado de un procedimiento de adjudicación directa autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2010, llevado a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II; 25, 26, fracción III; 40 y 41, fracción I; de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.4. Que cuenta con los recursos presupuestales en la partida 3409 "Patentes, Regalías y otros" y con la autorización para ejercerlos, mediante el recurso comprometido No. 171, a fin de cumplir con las obligaciones que deriven de este Contrato, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato, el inmueble sito en Avenida Insurgentes Sur No. 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta adicionalmente que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CNP990419B40.

1.6. Que "EL PROVEEDOR", podrá incorporarse al programa de cadenas productivas del gobierno federal, para lo cual le serán proporcionados los formatos y requisitos de filiación del citado programa.

Recibo de entrega
Originals
27/01/2011
Kerwin Ballarín

Página 1 de 20



CONTRATO NO. CONDUSEF/027/2011

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO:

2.1. Que es una entidad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América y que acredita su existencia legal con el documento en el cual consta la certificación de que Microsoft Licensing, G.P., es una entidad general del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, suscrito por el Secretario Asistente Benjamín Orndoff, documento que fue pasado ante Anita B. Pedersen, Notario Público del Estado de Washington, Estados Unidos de América, el día 22 de marzo de 2010, y fue certificado mediante apostilla No. 201003951 de fecha 22 de marzo de 2010, traducido al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y certificado ante el Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público No. 133 del Distrito Federal.

2.2. Que, de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la comercialización y distribución de toda clase de programas de cómputo producidos por microsoft corporation, bajo las modalidades de licenciamiento por volumen denominado "enterprise".

2.3. Que su apoderado está facultado para suscribir el presente Contrato, según consta en el Poder Notarial de fecha 23 de enero de 2004, otorgado ante la C. Anita Twitchell, Notario Público para el Estado de Nevada, Estados Unidos de América, certificado mediante apostilla No. 60268 de fecha 06 de febrero de 2004, suscrita por el C. Dean Heller, Secretario del Estado de Nevada, y certificado ante el Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público No. 133 del Distrito Federal, manifestando que a la fecha de la firma del presente Contrato, sus facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas.

2.4. Que es su voluntad otorgar a "LA CONDUSEF" las licencias de uso de los productos a los que se refiere el presente Contrato y, en su caso, la prestación de servicios directamente relacionados con dichas licencias, en los términos y condiciones acordados en el mismo.

2.5. Que dispone de la organización y elementos técnicos suficientes para prestar los servicios objeto de este Contrato.

2.6. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

2.7. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Contrato, el inmueble sito en 6100 Nell Road, Suite 100, Reno, Nevada, 89511, Estados Unidos de América

2.8. Que está legítimamente autorizada por Microsoft Corporation para licenciar directamente los derechos de uso de los Productos Microsoft (en adelante "Productos"), según consta en la certificación de Microsoft Corporation con fecha 22 de marzo de 2010, otorgada ante la fe de Anita B. Pedersen, Notario Público del Estado de Washington, Estados Unidos de América, el día 22 de marzo de 2010, y fue certificado mediante apostilla N.º 201003948 de fecha 22 de marzo de 2010, traducido al español por perito traductor autorizado por el Tribunal



CONTRATO NO. CONDUSEF/027/2011

Superior de Justicia del Distrito Federal y certificado ante el Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público N.º 133 del Distrito Federal.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni sus socios, accionistas o asociados se encuentran en los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.10. Que en caso de que se determine, que a la fecha de firma del presente Contrato él, sus socios, accionistas o apoderados se encontraban en alguno de los supuestos a que se refiere el numeral inmediato anterior, este Contrato quedará sin efecto alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.11. Bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de:

i. Prometer u ofrecer a los servidores públicos de "LA CONDUSEF" o a sus parientes hasta el cuarto grado consanguíneos o por afinidad en forma directa o por interposta persona, alguna comisión, sueldo, honorario o beneficio indebido para tales servidores públicos o para otra persona, incluyendo dentro de éstas, de manera enunciativa pero no limitativa, a los intermediarios, brokers y/o comisionistas de "EL PROVEDOR", con el fin de que dichos servidores públicos actúen o se abstengan de actuar, en el cumplimiento de sus atribuciones, particularmente con los relacionados a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios de "LA CONDUSEF".

ii. Ofrecer parte de su comisión u otro pago, para contratar a un tercero sugerido, o no, por los servidores públicos de "LA CONDUSEF", para que por ese tercero se haga llegar alguna comisión, sueldo, honorario o beneficio indebido a dichos servidores públicos o a sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o a los terceros señalados, particularmente con los relacionados a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios de "LA CONDUSEF".

iii. Utilizar información privilegiada, proporcionada indebidamente por los servidores públicos de "LA CONDUSEF" o por sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que las facultades que les fueron conferidas a sus apoderados no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, por lo que a la fecha están facultadas para suscribir el presente Contrato.

3.2. Que el 20 de marzo de 2007, la Secretaría de la Función Pública y Microsoft Licensing, GP, firmaron un Acuerdo para la modernización, competitividad y optimización de recursos de la Administración Pública Federal relacionados con tecnologías de la información, seguridad en internet, combate y capacitación relacionado con seguridad en internet y apoyo en proyectos

AS/HC

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



de tecnologías de información relacionados con responsabilidad social (en adelante el "Acuerdo").

3.3. Que es deseo y voluntad de ambas partes obligarse en todos y cada uno de los términos del presente Contrato y sus Anexos.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes contratantes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, se aplicarán las siguientes definiciones:

"Producto adicional" significa cualquier producto, distinto de un producto Entertise listado en el Anexo 3 del Acuerdo, cuya licencia decida adquirir una afiliada inscrita bajo su inscripción.

"Disponible" significa respecto a un producto, que "EL PROVEEDOR" ha ofrecido licencias para ese producto, las cuales pueden ser adquiridas bajo un programa de licenciamiento particular.

"Afiliada inscrita" significa una entidad de "LA CONDUSEF" que ha celebrado o celebre una inscripción bajo este Contrato.

"Inscripción" significa el documento que "LA CONDUSEF" o su afiliada presente en virtud del presente Contrato para adherirse a este Contrato y recibir los beneficios del Acuerdo.

"Empresa" significa la afiliada inscrita y las afiliadas que aquella, en su inscripción, decida incluir como parte de su empresa para los efectos de este Contrato.

"Producto entertise" significa cualquier producto que "EL PROVEEDOR" designe como un producto entertise y cuya licencia decida adquirir una afiliada inscrita en virtud de su inscripción (las licencias de productos entertise sólo pueden adquirirse para toda la empresa de acuerdo a este programa).

"Licencia" significa cualquiera de las ofertas identificadas en la Lista de Productos [Incluidas las licencias estándar y las licencias de actualización ("upgrade") para sistemas operativos de desktop] que otorga el derecho a ejecutar la versión del producto que se solicita.

"LSA" significa una Licencia junto con Software Assurance, para cualquier producto solicitado.

"Desktop calificado" significa cualquier computador desktop personal, computador portátil, estación de trabajo o dispositivo similar que sea utilizado por o en beneficio de una afiliada inscrita o cualquier afiliada incluida en su empresa y que reúna los requisitos mínimos para ejecutar cualquiera de los productos entertise. Los desktops calificados no incluyen (i) computador alguno designado como servidor y que no sea utilizado como computador personal, (ii) sistema alguno dedicado a ejecutar EXCLUSIVAMENTE software relacionado con una determinada línea de negocio (por ejemplo, un programa de contabilidad o de teneduría de libros utilizado por un contador, o un programa de diseño asistido por computador



CONTRATO NO. CONDUSEF/027/2011

utilizado por un ingeniero o un arquitecto), ni (iii) sistema alguno que ejecute un sistema operativo incorporado ("embedded") (v.g. Windows 9.x embedded, Windows Xp embedded).

"Usuario calificado" significa la persona que tiene acceso a cualquier Licencia de Acceso Cliente ("CAL") para software de servidor, licenciado dentro de la empresa de una afiliada inscrita. No incluye a una persona que tenga acceso al software bajo una Licencia de Conector Externa ni tampoco a una persona que tenga acceso al software de alguna otra manera en la que no sea necesaria una CAL.

"Inscripción elegible" significa (i) una inscripción entérprise bajo un Contrato Entérprise de Microsoft; (ii) una inscripción a la suscripción entérprise celebrada bajo un Contrato de Suscripción Entérprise de Microsoft separado; (iii) cualquier otra inscripción remitida bajo el Contrato Entérprise de Microsoft identificada en la carátula; o (iv) un Contrato de Licencia Open Value de Microsoft que incluye la elección de una opción de toda la compañía (company-wide option).

"Revendedor" significa un revendedor de grandes cuentas (LAR) autorizado por "EL PROVEEDOR" para revender licencias en el área de la afiliada inscrita bajo este programa.

"Asesor de software" significa un asesor de software entérprise autorizado por "EL PROVEEDOR" y designado por una afiliada inscrita para prestar asesoramiento antes y después de una contratación. "Software Assurance" significa, respecto de cualquier producto licenciado subyacente para el que se solicite, el derecho a actualizar y ejecutar, en lugar del producto licenciado subyacente, la última versión del producto que pongamos a su disposición durante el periodo de cobertura.

"Administrador de Contrato" significa el distribuidor autorizado para que realice las actividades necesarias estrictamente relacionadas con la administración del presente Contrato o de las inscripciones de sus afiliadas. La asignación y remoción, en su caso, del distribuidor antes mencionado está sujeta a las políticas internas de "EL PROVEEDOR" y el desempeño de dicho distribuidor podrá ser evaluada por "LA CONDUSEF" o la aliada en base a dichas políticas.

"Términos de licencia de fuente abierta" significa los términos de licencia que requieren que el código de computadora sea generalmente (i) divulgado en forma de código fuente a terceros; (ii) licenciado a terceros con el fin de hacer trabajos derivados; o (iii) redistribuible a terceros sin cargo.

SEGUNDA.- OBJETO Y ALCANCE:

Bajo el presente Contrato, "LA CONDUSEF" podrá adquirir licencias para uno o más productos de la plataforma Microsoft bajo los beneficios y precios establecidos en el Anexo 3 del Acuerdo. Acompañan y forman parte integrante de este Contrato las inscripciones que "LA CONDUSEF" suscriba de tiempo en tiempo.

Forman parte del presente Contrato:

- Anexo 1: Derechos de Uso de Licencias
- Anexo 2: Hoja de Precios (Customer Price Sheet).
- Anexo 3: Formato de Factura.



CONTRATO No. CONDUSEF/027/2011

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Los precios unitarios se especifican en el Anexo 2 del presente Contrato, cuyo monto asciende a \$567,843.30 USD (quinientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres 30/100 Dólares Americanos). Los primeros doce meses serán cubiertos en una sola exhibición por una cantidad de: \$189,281.10 USD, (ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y un 10/100 Dólares Americanos), y los siguientes veinticuatro meses serán pagados en dos anualidades en donde cada una será por \$189,281.10 USD, (ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y un 10/100 Dólares Americanos). Los montos correspondientes a ser pagados, serán descritos en anexo respectivo. Dicho importe, deberá ser cubierto dentro de los 60 (Sesenta) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente la factura respectiva, en formato similar al que se incluye como Anexo 3 del presente Contrato, sita en el domicilio descrito en la declaración 1.5 de este Contrato o el que se incluya como domicilio en la inscripción aplicable. Todo pago deberá realizarse mediante transferencia internacional de fondos a la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario/Beneficiary: Microsoft Licensing, GP
Banco/Bank: Bank of America
País donde reside la cuenta/Country: Dallas, Texas, E.U.A.
Cuenta/Account #: 3752072765
LockBox#: 848441
ABA#: 026009593
Swift Address: BOFAUS3N (USDS)

El pago deberá ser en una sola exhibición y bajo el Acuerdo, se entiende que para los casos de pagos diferidos anuales, "LA CONDUSEF" ha obtenido y hecho la previsión necesaria de reservar recursos presupuestales para erogar los pagos diferidos pactados.

Cada parte es única y exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales a las que pueda dar lugar la celebración o la ejecución del presente Contrato.

CUARTA.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS:

Mediante la firma del presente Contrato o con la firma de la inscripción aplicable, se obtendrán los siguientes derechos aplicables durante el periodo de vigencia del presente Contrato o de la inscripción correspondiente:

- **Para productos enterprise.** Para todos los productos enterprise que no sean una CAL, "LA CONDUSEF", puede ejecutar la última versión (o cualquier versión anterior) de cada producto enterprise, en cualquier desktop calificado. Para la CAL, cada desktop calificado o usuario calificado amparado por la inscripción de "LA CONDUSEF", puede ejecutar software de servidor según se especifica en los derechos de uso del producto para esa CAL.
- **Para productos adicionales.** "LA CONDUSEF" puede ejecutar, en beneficio propio, el número de copias de la última versión (o cualquier versión anterior) de cada producto adicional solicitado.



CONTRATO NO. CONDUSEF/027/2011

La capacidad de ejecutar versiones actuales o posteriores de un producto licenciado bajo este Contrato podría resultar afectada por requerimientos mínimos de sistema u otros factores (por ejemplo hardware u otro software).

El derecho a ejecutar cualquier Producto cuya licencia se haya otorgado bajo este Contrato (o inscripción correspondiente) es temporal hasta que:

(i) "LA CONDUSEF" haya pagado el precio total para esa licencia de producto y haya expirado o haya sido renovado el periodo de vigencia de la inscripción inicial o de la renovación aplicable durante el cual se solicitó esa licencia de producto; o

(ii) "LA CONDUSEF" de cualquier otro modo, sea elegible para licencias perpetuas con la terminación anticipada en la forma establecida en este Contrato.

A partir del momento que corresponda, según el evento arriba indicado, "LA CONDUSEF" tendrá licencias perpetuas para ejecutar los productos solicitados en la última versión disponible en la fecha de expiración, renovación o terminación anticipada (o cualquier versión anterior). El número de licencias perpetuas será igual a:

- (i) Para productos Enterprise que no sean CAL, el número total de desktops calificados amparados por este Contrato o la inscripción;
- (ii) Para la CAL, el número total de desktops calificados o usuarios calificados amparados por este Contrato o la inscripción; y
- (iii) Para cada producto adicional, el número total de copias solicitadas durante la vigencia o el periodo de renovación del presente Contrato o la inscripción inicial aplicable.

En caso de terminación anticipada en la forma prevista en la Cláusula Novena del presente Contrato, "LA CONDUSEF" tendrá licencias perpetuas para el número de copias especificado en el inciso (d) de dicha Cláusula, siempre y cuando elija pagar solamente las sumas debidas y exigibles a la fecha de la terminación.

Cualquier licencia perpetua recibida a través de Software Assurance, sustituye y reemplaza las licencias perpetuas subyacentes para las que se solicitó esta cobertura. Todas las licencias perpetuas adquiridas en virtud del presente Contrato, permanecerán sujetas a los términos del presente Contrato y a los derechos de uso de los productos que sean aplicables.

El presente contrato, la inscripción aplicable, la confirmación del pedido realizado por la afiliada inscrita, y cualquier documentación que pruebe las transferencias de licencias junto con la prueba de pago, serán la prueba de las licencias adquiridas.

QUINTA.- DERECHOS DE USO:

Los derechos de uso de productos aplicables a los productos cuyas licencias se adquirieran bajo este Contrato o cada inscripción se determinarán de la siguiente forma:

- a. Para las últimas versiones disponibles en la fecha de entrada en vigencia de una inscripción, el uso de la última versión de cualquier producto disponible para la fecha de entrada en vigencia de la inscripción, se registrará por los derechos de uso de los productos en vigor para la fecha de entrada en vigencia de la inscripción.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONTRATO NO. CONDUSEF/027/2011

b. Para las versiones y productos disponibles después de la fecha de entrada en vigencia de una inscripción. El uso de cualquier versión de un producto existente, o de un producto nuevo, disponible por primera vez después de la fecha de entrada en vigencia de la inscripción, se registrará por los derechos de uso de los productos vigentes para la fecha en que tal versión o producto estén disponibles por primera vez (sujeto a compromiso de "EL PROVEEDOR" sobre derechos de uso descrito más adelante).

c. Para las versiones de un producto que precedan la última versión disponible en la fecha de entrada en vigencia de una inscripción. El uso de una versión anterior de cualquier producto cuya licencia la afiliada inscrita haya adquirido bajo su inscripción, disponible antes de la versión que estaba vigente para la fecha de entrada en vigencia de la inscripción, se registrará por los derechos de uso de los productos que se aplicarían si la afiliada inscrita estuviera utilizando la versión cuya licencia haya adquirido en virtud de la inscripción o, en el caso de Software Assurance o L&SA, la última versión disponible en cualquier momento durante su inscripción. En caso de que esa versión contenga componentes de software que no se incluyen en la última versión, el uso de tales componentes se registrará por los derechos de uso de producto aplicables a esa versión anterior específicos para tales componentes.

d. Compromiso de "EL PROVEEDOR" sobre los derechos de uso.

Para todos los productos - derechos de uso fijos por versión. "EL PROVEEDOR" no cambiará los derechos de uso de los productos de una afiliada inscrita, aplicables a cualquier versión de un producto, una vez que el producto esté disponible para esa afiliada inscrita bajo su inscripción.

Para productos Enterprise - los cambios en los derechos de uso no perjudicarán las nuevas versiones de los productos.

(i) Para versiones disponibles durante el periodo de vigencia de la inscripción inicial. Si ponemos a su disposición una nueva versión de cualquier producto enterprise durante el periodo de vigencia de la inscripción inicial, y esa nueva versión está sujeta a derechos de uso más restrictivos que aquellos aplicables a la versión anterior, que estuvo o esté disponible durante el periodo de vigencia de la inscripción inicial, la afiliada inscrita podrá ejecutar esa nueva versión sin estar sujeta a estos nuevos derechos de uso más restrictivos.

(ii) Para nuevas versiones disponibles durante cada periodo de renovación. En cada renovación de Software Assurance de un producto Enterprise, el uso que de ese producto haga la afiliada inscrita se registrará por los derechos de uso aplicables a la última versión disponible en la fecha de renovación, incluidos términos más restrictivos que aquellos aplicables a la versión anterior de ese producto adquirida por la afiliada inscrita durante el periodo precedente. Sin embargo, si durante un periodo de renovación ponemos a su disposición una nueva versión de ese mismo producto enterprise sujeto a derechos de uso más restrictivos que aquellos de uso aplicables a una versión anterior licenciada bajo una inscripción, disponible durante ese mismo periodo, la afiliada inscrita, podrá ejecutar la nueva versión sin estar sujeta a los nuevos derechos de uso más restrictivos.

(iii) Nuevas funciones o funcionalidades. El derecho descrito en las anteriores subsecciones (i) y (ii), no se aplica a los derechos de uso de los productos que se refieren específicamente a nuevas funciones o funcionalidades añadidas a una nueva versión.



“EL PROVEEDOR” proveerá acceso a “LA CONDUSEF” a los derechos de uso aplicables a través de una publicación en internet que se identifique, o por cualquier otro medio que sea señalado en su momento por “EL PROVEEDOR”. Asimismo, “EL PROVEEDOR” publicará información acerca de los pedidos presentados por la “LA CONDUSEF”, incluyendo una confirmación electrónica de cada pedido, en un sitio de la World Wide Web protegido por contraseña, en <https://licensing.microsoft.com> o un sitio sustituto que se identifique en su momento.

a. **Restricciones de licencia sobre software libre (“open source”).** Dado que algunos software de terceros están sujetos a términos de licenciamiento tipo código abierto, los derechos de licencia que cada una de las partes ha otorgado sobre cualquier código de computador (o cualquier propiedad intelectual asociada con el mismo) no incluyen la licencia, el derecho, la facultad ni la autoridad para incorporar, modificar, combinar y/o distribuir ese código de computador con cualquier otro código de computador de forma tal que pudiera sujetar el código de computador de cualquiera de las partes a términos de licenciamiento bajo código abierto.

Adicionalmente, cada parte garantiza que no proporcionará o dará a la otra, ningún código de computador que sea regulado por términos de licenciamiento tipo código abierto.

b. **Reserva de Derechos.** Quedan reservados todos los derechos que no sean expresamente otorgados.

SIXTA.- PROGRAMA SOFTWARE ASSURANCE:

En este acto y durante el periodo de vigencia del presente Contrato o de la inscripción (incluida cualquier renovación), “EL PROVEEDOR” otorga a favor de “LA CONDUSEF”, una membresía gratuita para el programa Software Assurance. Esta membresía otorga beneficios especiales y estos pueden estar sujetos a términos y condiciones adicionales. Para obtener una descripción de estos beneficios, la afiliada inscrita deberá consultar la Lista de Productos o bien a su asesor de software o administrador de Contrato.

SÉPTIMA.- COPIAS DEL SOFTWARE DE “EL PROVEEDOR”:

a. **Copias necesarias para la instalación interna.** “LA CONDUSEF” puede realizar tantas copias de los productos, cuyas licencias haya adquirido como sean necesarias para distribuir los productos a sus usuarios dentro de su organización. Todas las copias de cualquier producto deben ser copias fidedignas y completas (incluyendo los avisos de derechos de autor y marca registrada) y pueden realizarse desde medios o una conexión de red, adquiridas desde o puesta a su disposición por un proveedor aprobado por “EL PROVEEDOR” para ese producto. “LA CONDUSEF” también puede obtener que un tercero realice o distribuya las copias en su lugar, pero es responsable de los actos de ese tercero en la misma medida que lo sería si se tratase de empleados propios. “LA CONDUSEF” debe desplegar esfuerzos razonables para que los empleados, mandatarios y otras personas que ejecuten un producto sepan que el producto se encuentra bajo licencia de “EL PROVEEDOR” y que sólo puede ser ejecutado o transferido de conformidad con los términos del presente Contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONTRATO NO. CONDUSEF/027/2011

b. Copias para capacitación, evaluación y respaldo. Durante el periodo de vigencia del presente Contrato o de la inscripción aplicable, "LA CONDUSEF" puede (i) ejecutar hasta 20 copias gratuitas de cualquier producto en un local destinado a capacitación dentro de sus instalaciones; (ii) ejecutar hasta 10 copias gratuitas, de cualquier producto durante un periodo de evaluación de 60 días calendario; y (iii) realizar y conservar una copia gratuita de cualquier producto cuya licencia haya adquirido, para fines de respaldo o archivo en cada una de sus distintas ubicaciones geográficas.

c. Derecho a reemplazar copias. Se permite reemplazar copias usando los medios de productos en las siguientes condiciones. Si se adquieren licencias del producto de Microsoft (i) de un fabricante original de equipos (OEM), (ii) como un producto de paquete completo a través de una detallista o (iii) bajo cualquier otro programa Microsoft entonces los medios proporcionados bajo este Contrato se podrán usar para crear imágenes para otras máquinas licenciadas en lugar de medios proporcionados por una fuente distinta. Este derecho está condicionado a lo siguiente:

- (i) Debe poseer una licencia distinta de la otra fuente, por cada nueva imagen.
- (ii) El producto, idioma, versión y los componentes licenciados bajo la inscripción deben ser idénticos al producto, idioma, versión y los componentes licenciados de la otra fuente.
- (iii) Excepto por copias de un sistema operativo y las copias de productos licenciados bajo otro programa de Microsoft, el tipo de producto (por ejemplo, licencia completa o de actualización) debe ser idéntico al tipo de producto de la otra fuente. Las nuevas copias realizadas bajo esta subsección siguen sujetas a los términos y derechos de uso establecidos con la licencia de la otra fuente. Esta cláusula no crea ni extiende garantía u obligación de soporte alguna.

Las nuevas copias realizadas bajo esta subsección siguen sujetas a los términos y derechos de uso establecidos con la licencia de la otra fuente. Esta cláusula no crea ni extiende garantía u obligación de soporte alguna.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA Y REASIGNACIÓN DE LICENCIAS:

a. Para transferir licencias a afiliadas o terceros, "LA CONDUSEF" puede transferir licencias perpetuas solicitadas en virtud de una inscripción a otra entidad de la Administración Pública Federal siempre y cuando la transferencia esté relacionada con la enajenación o división operativa de una afiliada inscrita, o cualquiera de las afiliadas de esta última, una fusión o una consolidación, siempre que la afiliada inscrita nos proporcione una notificación previa, firmada y por escrito, mediante el formulario que facilitemos, que incluya: (i) el número de inscripción aplicable; (ii) la cantidad de licencias que se transfieren por producto y versión; (iii) el nombre, dirección e información de contacto de la parte receptora; y (iv) cualquier otra información que podamos razonablemente solicitar.

Para todas las demás transferencias de licencias, se requerirá del consentimiento de "EL PROVEEDOR" por escrito, mismo que no será denegado en forma arbitraria. Ninguna transferencia de licencias será válida salvo que la afiliada inscrita proporcione a la parte receptora y esta acepte por escrito, los derechos de uso del producto, así como las restricciones de uso.



limitaciones de responsabilidad y las restricciones a la transferencia de la presente cláusula. Cualquier transferencia realizada en contravención de los requisitos y restricciones de la presente cláusula no surtirá efectos y será considerada nula.

b. Cuando no están permitidas las transferencias a afiliadas o a terceros. "LA CONDUSEF" no puede transferir (i) licencias a corto plazo (90 días calendario o menos) (ii) derechos temporales para utilizar productos, (iii) la cobertura de Software Assurance, (iv) licencias perpetuas de una versión de cualquier producto, adquiridas a través de Software Assurance separadamente de las licencias perpetuas subyacentes para las que se solicitó la cobertura de Software Assurance, ni (v) licencias de actualización para un sistema operativo de desktop, separadamente de la licencia de sistema operativo de desktop subyacente o del computador en donde el producto se haya instalado por primera vez.

c. Reasignación interna de licencias. Las licencias para productos diferentes de licencias perpetuas del sistema operativo de desktop pueden reasignarse dentro de "LA CONDUSEF". Sin embargo, no se puede reasignar: (i) licencias a corto plazo (90 días calendario o menos), o (ii) excepto por lo previsto en la Subsección (d) más abajo, la cobertura Software Assurance u otros derechos de actualización en forma separada de la licencia subyacente. No se puede reasignar licencias perpetuas del sistema operativo de desktop del aparato donde el software sea instalado por primera vez.

d. Reasignación interna de cobertura Software Assurance para el sistema operativo de desktop. "LA CONDUSEF" puede reasignar la cobertura Software Assurance ordenada para un producto de un sistema operativo de desktop subyacente instalado en una computadora para una computadora que la sustituya, siempre y cuando:

(i) La computadora sustituta tenga licencia para ejecutar una versión calificada del sistema operativo identificada en la Lista de Precio para computadoras sustitutas; y

(ii) La afiliada inscrita remueva del computador original cualquier actualización (upgrade) del sistema operativo de desktop que fuese instalado bajo su inscripción.

"LA CONDUSEF" no podrá separar de otro modo la cobertura Software Assurance o cualquier derecho de actualización (upgrade) relacionado de la licencia subyacente para el cual se solicitó.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"), "LA CONDUSEF" podrá dar terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las licencias originalmente contratadas, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría alguna daño o perjuicio a "LA CONDUSEF". En este supuesto, "LA CONDUSEF" procederá a rembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que sean razonables y directamente relacionados con el Contrato en que hubiera incurrido hasta la fecha de notificación de terminación anticipada aquí referida. Lo anterior es aplicable en igual medida a las afiliadas en relación con sus inscripciones aplicables.



CONTRATO NO. CONDUSEF/027/2011

a. Efectos de la terminación o expiración de una inscripción. En el momento de la expiración o terminación de cualquier inscripción, "LA CONDUSEF" o la afiliada inscrita, deberá solicitar licencias para todas las copias de los productos que hayan ejecutado en virtud del presente Contrato y por las cuales no hayan presentado previamente un pedido. Salvo por lo establecido en el párrafo siguiente, en el evento de terminación, todas las obligaciones de pago de licencias se entenderán vencidas y exigibles, y la afiliada inscrita tendrá derecho a licencias perpetuas, sólo después de que dichos pagos se hayan efectuado.

b. Terminación Anticipada. Si "LA CONDUSEF" o la afiliada inscrita termina su inscripción como resultado del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" se tendrán las siguientes opciones:

- (i) Pueden pagar inmediatamente el total de las sumas adeudadas, incluidas todas las cuotas, en cuyo caso, se obtendrán licencias perpetuas para todas las copias de los productos que hayan solicitado, o
- (ii) Pueden pagar sólo las sumas debidas en el momento de la fecha de terminación, en cuyo caso, se obtendrán licencias perpetuas para (a) todas las copias de todos los productos cuyos pagos hayan sido efectuados en su totalidad, y (b) el número de copias de los productos, que haya ordenado (incluyendo la versión más reciente de productos ordenados bajo la cobertura SA en un periodo inicial o de renovación), que sea proporcional al total de pagos realizados frente al total de la cantidad debida si la terminación anticipada no hubiere ocurrido.

c. Para renovar una inscripción. "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONDUSEF" o a cada afiliada inscrita una notificación por escrito, con 60 días calendario de anticipación a la expiración del periodo de vigencia de su inscripción o renovación, informándole de sus opciones de renovación, en su caso. Se tendrá la opción de renovación del presente Contrato o de la inscripción por un periodo de 12 ó 36 meses completos. "EL PROVEEDOR" y sus afiliadas no rechazaremos arbitrariamente un pedido de renovación.

d. Para presentar pedidos de renovación. Para renovar, "LA CONDUSEF" deberá celebrar un Contrato modificador con fines específicos de renovación ("pedido de renovación") dentro de los 30 días calendario siguientes a la expiración del periodo anterior. El pedido de renovación debe consistir de Software Assurance:

(i) Salvo en el caso de las disposiciones siguientes sobre CALs, para todos los productos enterprise, anteriormente solicitados para todos los desktops calificados en la empresa de la afiliada inscrita, a la fecha de ese pedido de renovación;

(ii) Para CALs para todos los desktops calificados o usuarios calificados amparados por la inscripción de la afiliada inscrita a la fecha de ese pedido de renovación;

En el momento de la renovación, podrán optar por cambiar sus CALs para dispositivo por CALs de usuario, o viceversa. En tal caso, el pedido de renovación debe incluir LS&A para la CAL para el número de desktops calificados o usuarios calificados que supere su número actual. Ver más información en la Lista de Productos; y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONTRATO No. CONDUSEF/027/2011

(iii) Para todas las copias de productos adicionales para los que decidan renovar Software Assurance.

El periodo de renovación comenzará en el día siguiente de la expiración del periodo anterior. No se podrá añadir nuevos productos enterprise que no hayan sido solicitados previamente durante el periodo inicial como parte de su renovación, a fin de adquirir licencias para nuevos productos, deberá presentarse una nueva inscripción.

e. Consecuencias de la falta de renovación. Si se elige no renovar su inscripción o su cobertura Software Assurance para cualquier producto adicional bajo su inscripción y, por el contrario, permiten que expire el Software Assurance de cualquier copia de un producto cuya licencia haya adquirido bajo su inscripción, entonces, no se permitirá que la afiliada inscrita solicite posteriormente Software Assurance para esas copias sin antes adquirir L&SA.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“LA CONDUSEF” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato por una o varias de las siguientes causas imputables a “EL PROVEEDOR”:

- a) Por no apearse a lo estipulado en este Contrato y en sus Anexos.
- b) Por suspensión injustificada de las licencias de uso objeto del presente Contrato.
- c) Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este Contrato.
- d) Por contravenir los términos y condiciones de este Contrato o las disposiciones de los ordenamientos legales que resulten aplicables.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración 2.9 de este Contrato se realizó con falsedad.

En caso de ser aplicable, dicha rescisión se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, mediante entrega directa con acuse de recibo, o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente Contrato.

Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería.



CONTRATO NO. CONDUSEF/027/2011

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:

El presente Contrato tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses contados a partir del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2013, salvo que sea terminado de conformidad con las Cláusulas Novena y Décima anteriores.

La terminación del presente Contrato pondrá fin a la capacidad de cualquier parte o sus afiliadas, de presentar nuevas inscripciones. Esta terminación no afectará inscripción alguna que no sea terminada de otro modo, y los términos de este Contrato, aplicables a cualquier inscripción que no se haya resuelto de otro modo, continuarán en vigencia respecto de esa inscripción.

DÉCIMA TERCERA.- FIANZA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que el presente Contrato impone a "EL PROVEEDOR", éste otorgará fianza a "LA CONDUSEF" por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente Contrato.

En tanto no entregue la póliza de fianza a "LA CONDUSEF", "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir pagos a "LA CONDUSEF".

La fianza tendrá la vigencia de este Contrato y en caso de incumplimiento de las obligaciones, continuará vigente hasta que aquellos se corrijan o éstas sean satisfechas.

Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA CONDUSEF".

La fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato y deberá ser expedida por institución autorizada en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:

En caso de que "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no otorgue los derechos de uso materia del presente contrato en los términos acordados, "LA CONDUSEF" le aplicará una pena convencional equivalente al 2 al millar del valor total de los servicios no prestados por cada día natural de atraso, antes del impuesto al valor agregado.

La suma de las penas convencionales no excederá el 10% (diez por ciento) de la fianza establecida en el presente contrato.

El pago de los derechos de uso materia de este contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si es rescindido el contrato, no se procederá al cobro de dichas penalizaciones ni a la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que en tal caso, "LA CONDUSEF" hará las modificaciones que a su juicio procedan.



CONTRATO NO. CONDUSEF/027/2011

Se hará efectiva la fianza, en caso de rescisión del Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

En este caso, la aplicación de la fianza, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información que sea señalada por alguna de las Partes como confidencial o que de otra forma identificado por escrito como de su propiedad o confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias en que se efectúa la comunicación, debería de buena fe ser considerada como de su propiedad o confidencial será considerada como información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable a "LA CONDUSEF".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial. Por un periodo de cinco años después de la comunicación inicial, ninguna de las partes usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea en favor de la presente relación comercial entre ambas o según sea expresamente permitido en este Contrato, ni la revelará, excepto (i) para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, o (ii) si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS:

Productos, "EL PROVEEDOR" garantiza que cada versión de un producto comercial funcionará sustancialmente de acuerdo con la correspondiente documentación del usuario que le sea provista a la fecha en que "LA CONDUSEF" ejecute por primera vez una copia de la versión. En la máxima medida permitida por la ley, cualquier garantía impresa sobre los productos por ley está limitada en la misma medida y al mismo periodo de un año. Esta garantía no se aplica a componentes de los productos que "LA CONDUSEF" este autorizada a redistribuir bajo los derechos de uso correspondientes, ni si la falla del producto se debe a accidente, abuso o aplicación indebida. Si "LA CONDUSEF" notifica a "EL

AMR

[Signature]

[Signature]



PROVEEDOR, durante el periodo de garantía, que un producto no cumple con la misma, entonces **EL PROVEEDOR**, a su opción, (i) devolverá el precio pagado por el producto, o (ii) lo reparará o reemplazará. En la máxima medida permitida por la ley, este es su recurso exclusivo en caso que un producto comercial no funcionara según se describe en este párrafo.

En la máxima medida permitida por la ley, los productos gratuitos y beta se proveen "tal como están" ("as is"), sin garantía de ningún tipo. **LA CONDUSEF** y las afiliadas reconocen y convienen que los términos de este párrafo concierne a los productos preliminares y betas son razonables, considerando, entre otras cosas, que los proveemos antes de su liberación comercial, a fin de ofrecerles la oportunidad (con una anticipación que de otro modo no tendrían) de evaluar su aplicabilidad a su negocio, y sin una completa evaluación por parte de **EL PROVEEDOR**.

Exclusión de otras garantías. Con respecto a los productos, materiales relacionados, **EL PROVEEDOR** deniega y excluye, en la máxima medida permitida por la ley, cualquier garantía, declaración y condición, ya sea expresa, implícita o de derecho, no identificada expresamente en este Contrato (incluyendo cualquier inscripción), inclusive, sin que ello implique limitación, las garantías o condiciones de propiedad, no violación de derechos de propiedad intelectual, calidad satisfactoria, comerciabilidad y aptitud para un fin específico. **EL PROVEEDOR** no será responsable por ningún servicio o producto provisto por terceros, ya sean proveedores, casas de desarrollo o consultores, aunque **EL PROVEEDOR** lo haya identificado o hecho referencia a ellos, a menos que tales productos o servicio sean provistos bajo un acuerdo por escrito entre **LA CONDUSEF** y **EL PROVEEDOR**, y en tal caso, solamente en la medida expresamente dispuesta en tal acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFENSA DE RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

EL PROVEEDOR defenderá a **LA CONDUSEF**, contra cualquier reclamación de un tercero no afiliado que alegue que un producto comercial, viola una patente, derecho de autor o marca comercial, o se apropia indebidamente de un secreto comercial, y pagaremos la suma establecida en cualquier fallo final adverso (o arreglo al cual **EL PROVEEDOR** de su consentimiento).

LA CONDUSEF notificará inmediatamente por escrito a **EL PROVEEDOR** sobre la reclamación, y le dará a **EL PROVEEDOR** asumirá el control exclusivo sobre su defensa o arreglo en el entendido de que **LA CONDUSEF** deberá proporcionar a **EL PROVEEDOR** una asistencia razonable en la defensa de la reclamación y **EL PROVEEDOR** le reembolsará a **LA CONDUSEF** los costos razonables en que incurra para ello.

EL PROVEEDOR no será responsable en la medida en que una reclamación o fallo final adverso se base en (i) las especificaciones que **EL PROVEEDOR** provea a **EL PROVEEDOR** con respecto a los resultados del servicio; (ii) el código de computadora u otros materiales que **LA CONDUSEF** provea a **EL PROVEEDOR** como parte de los resultados del servicio; (iii) la ejecución del producto, por **LA CONDUSEF**, después de recibir notificación de **EL PROVEEDOR** de discontinuar la ejecución debido a la reclamación; (iv) la combinación del producto, por **LA CONDUSEF** con algún otro producto, datos o proceso comercial ajeno a Microsoft; (v) daños atribuibles al valor del uso de un producto, datos o proceso comercial ajeno a Microsoft; (vi) la alteración del producto, por **LA CONDUSEF**; (vii) la distribución del producto, a terceros, o su uso en beneficio de terceros, por parte de **LA CONDUSEF**; (viii) el uso, por parte de **LA CONDUSEF**, de las marcas comerciales de **EL PROVEEDOR** sin consentimiento expreso de **EL PROVEEDOR** para ello, dado por escrito; o (ix) en caso de una



reclamación relacionada con un secreto comercial, adquirido por "LA CONDUSEF" (a) por medios impropios; (b) bajo circunstancias que resulten en la obligación de mantener el secreto o de limitar su uso; o (c) de una persona (excepto "EL PROVEEDOR" y sus afiliadas) que estaba obligada, con respecto a la parte reclamante, a mantener el secreto o limitar su uso. En estos casos, "LA CONDUSEF" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los costos y daños resultantes de tales acciones.

En caso de recibir información sobre una reclamación de violación de derecho de propiedad intelectual relacionada con un producto comercial, "EL PROVEEDOR" podrá, a su costo y sin que ello implique obligación alguna (i) tratar de obtener para "LA CONDUSEF" el derecho de continuar ejecutando el producto, supuestamente infractores o (ii) modificar el producto, o reemplazarlos por un equivalente funcional, con el fin de que ya no violen, en cuyo caso "LA CONDUSEF" deberá cesar inmediatamente la ejecución del producto, supuestamente infractores. Si, como resultado de una reclamación de violación de derechos de propiedad intelectual, un tribunal competente les prohibiera a la "LA CONDUSEF" el uso de un producto comercial, de "EL PROVEEDOR", bajo su criterio, les procurará el derecho de continuar su uso, lo reemplazará por un equivalente funcional, lo modificará para que cese la violación a tales derechos o les reembolsará el monto efectivamente pagado y dará por terminada la licencia del producto su derecho de propiedad sobre ellos.

Si un tercero presentara cualquier otro tipo de reclamación en contra de "LA CONDUSEF" con respecto a la propiedad intelectual de "EL PROVEEDOR", "LA CONDUSEF" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" de inmediato por escrito. "EL PROVEEDOR" bajo su criterio, podrá tratar tal reclamación como si estuviera cubierta por esta cláusula. Esta Cláusula establece el recurso exclusivo de "LA CONDUSEF" para casos de reclamación de violación de derechos de propiedad intelectual de terceros o de apropiación indebida de secretos comerciales.

DÉCIMA OCTAVA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Podrá haber situaciones en las que "LA CONDUSEF" tenga derecho a reclamar daños o pagos de "EL PROVEEDOR". Salvo lo dispuesto específicamente al contrato en este párrafo y cualquiera que sea la base legal de su reclamación, la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" y la de sus contratistas estará limitada, en la máxima medida permitida por las leyes aplicables, a los daños directos sufridos, pero sólo hasta la cantidad que "LA CONDUSEF" haya pagado por los productos que dan origen a la reclamación. En el caso de productos gratuitos, o código de computadora que "LA CONDUSEF" este autorizado a redistribuir a terceros, sin pagos separados "EL PROVEEDOR", la responsabilidad total de "EL PROVEEDOR" frente a "LA CONDUSEF" no superará \$5,000 USD (cinco mil 00/100 Dólares Americanos), o suma equivalente en moneda local. En relación con la ejecución de este Contrato (o de una inscripción que incorpore los presentes términos) las limitaciones incluidas en este párrafo no se aplicarán con respecto a lo siguiente:

(i) Las obligaciones de "EL PROVEEDOR", bajo la Cláusula de Defensa de Reclamaciones en Materia de Propiedad Intelectual, de defender una reclamación presentada por terceros que alegue una violación de una patente, derecho de autor o marca comercial, o la apropiación indebida de un secreto comercial, y de pagar los daños establecidos por un fallo final adverso (o arreglo al cual de "EL PROVEEDOR" su consentimiento);



CONTRATO No. CONDUSEF/027/2011

(ii) La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" por daños debidos a culpa grave o dolo, en la medida que tales daños hayan sido causados por "EL PROVEEDOR" o un mandatario de "EL PROVEEDOR" y hayan sido establecidos por un tribunal de última instancia; y

(iii) Las obligaciones de "EL PROVEEDOR" bajo la Clausula de Confidencialidad.

En la máxima medida permitida por las leyes pertinentes, ninguna de las partes, ni sus respectivas afiliadas o proveedores, serán responsables por daños indirectos o medatos (inclusive, sin que ello implique limitación, perjuicios, daños consecuenciales, especiales o incidentales, pérdida de beneficios o ingresos, lucro cesante, interrupción de negocios, o pérdida de información de negocios) que resulten de un Contrato, producto aun cuando la parte haya sido notificada de la posibilidad de que dichos daños ocurran o estos hayan sido razonablemente previsibles. Esta exclusión de responsabilidad no se aplicará a la responsabilidad de cualquiera de las partes, frente a la otra, por violación de sus obligaciones de confidencialidad o de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

Salvo lo dispuesto expresamente en esta cláusula, las limitaciones y exclusiones de responsabilidad por daños incluidas en este Contrato (inclusive cualquier Contrato de licencia que incluya los presentes términos) se aplicarán ya sea que la responsabilidad se base en violación de Contrato, culpa (inclusive negligencia), responsabilidad legal, violación de garantías o cualquier otra teoría de derecho.

DÉCIMA NOVENA.- INTEGRIDAD DEL ACUERDO:

Las partes reconocen que el presente Contrato y sus Anexos contienen la totalidad del acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, con relación al presente. Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, firmado por los apoderados de ambas partes que cuenten con las facultades necesarias para ello.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA CONDUSEF".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o mora en sus obligaciones derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

"EL PROVEEDOR" asume expresamente de manera única y exclusiva toda responsabilidad laboral, fiscal, de riesgo o accidente de trabajo, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza de la relación laboral que tiene con el personal que asigne para la prestación de los servicios. Ambas partes, como contratistas independientes, tenemos la libertad de desarrollar productos en forma independiente, sin utilizar la información confidencial de la otra parte. Ninguna de las partes está obligada a restringir los compromisos futuros de trabajo de las personas que hayan tenido acceso a información confidencial. Además, ambas partes y las personas antes mencionadas tenemos la libertad de usar la información que

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



sea recordada con relación a tecnología de la información, incluyendo ideas, conceptos, know-how o técnicas, siempre que no se divulgue la información confidencial de la otra parte durante dicha utilización de manera que contravenga las disposiciones del presente Contrato. Este uso no otorga a ninguna de las partes derecho alguno sobre los derechos de autor o patentes de la otra, y no obliga al pago de regalías o de una licencia separada.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN:

"EL PROVEEDOR" no podrá llevar a cabo el otorgamiento de los derechos de uso de los Productos y actualización de licencias por conducto de un tercero, quedando expresamente prohibida la subcontratación en este rubro. No obstante lo anterior, la ejecución de los servicios estipulados en este Contrato se realizará en todos los casos por personal aprobado por Microsoft que sea designado por "EL PROVEEDOR", residente en los Estados Unidos Mexicanos, quedando expresamente permitida la subcontratación para los servicios pactados en el presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHO DE VERIFICACIÓN:

"LA CONDUSEF" o afiliada adscrita estarán sujetas a la revisión y auditoría de la unidad administrativa respectiva de la Secretaría de la Función Pública o del órgano interno de control que le corresponda en razón de su regulación, a los cuales "EL PROVEEDOR" podrá recurrir en todo momento como la instancia que cuenta con las atribuciones para efectuar auditorías y revisiones respecto del cumplimiento del presente Contrato por parte de las entidades y dependencias gubernamentales, sin perjuicio de lo que la normatividad en la materia de propiedad intelectual le concede para la preservación de sus derechos.

"LA CONDUSEF" o afiliada adscrita deberán mantener registros relacionados con los Productos que ejecute. Durante la vigencia de este Contrato y por un periodo de un (1) año posterior a su vencimiento, "EL PROVEEDOR" tendrá el derecho de solicitar a través de las unidades administrativas mencionadas en el párrafo anterior, la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONDUSEF" o afiliada adscrita, previo aviso escrito notificado a éstas con al menos treinta (30) días naturales de anticipación. Alternativamente, "EL PROVEEDOR" podrá requerir a "LA CONDUSEF" o afiliada adscrita que llenen en forma precisa y dentro de un plazo de treinta (30) días naturales contado a partir del requerimiento, un cuestionario o un formulario que "EL PROVEEDOR" proporcione para tales efectos. Si la verificación o cuestionario revela el uso de Productos sin licencia, "LA CONDUSEF" o afiliada adscrita deberán pedir de inmediato las suficientes licencias para regularizar el uso de los Productos carentes de licencia y llevar a cabo lo pagos correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato se regirá por la legislación Federal de los Estados Unidos Mexicanos aplicable a "LA CONDUSEF". Las partes convienen en excluir expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. En caso de controversia relativa a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes que le correspondan a "LA CONDUSEF" renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO A TRAVÉS DE UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO "ENTERPRISE", No. CONDUSEF/27/2011, CELEBRADO ENTRE "LA CONDUSEF" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ING. JOSÉ JUAN MODESTO ANGELES VEGA
SUBDIRECTOR DE INFORMATICA Y
TELECOMUNICACIONES

LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19, fracciones XVI y XVII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ING. PANCRASIO RAMÓN HUERGO ROFIEL
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

POR "LA CONDUSEF"

C. ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS
APODERADO

POR "EL PROVEEDOR"

El presente Contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 31 de diciembre de 2010 y en 6 (seis) ejemplares, quedando 2 (dos) ejemplares en poder de "EL PROVEEDOR" y 5 (cinco) en poder de "LA CONDUSEF".

CONTRATO No. CONDUSEF/027/2011



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

CONDUSEF

**ANEXO 1
DERECHOS DE USO DE LAS LICENCIAS**

Contrato Empresarial

Mediante el contrato del cual forma parte integral este anexo 1 y demás anexos y documentos relacionados en su conjunto (en adelante el Contrato), "EL PROVEEDOR" y "LA CONDUSEF" establecen un acuerdo denominado Entreprise o "Contrato Empresarial" a través del cual "LA CONDUSEF" adquiere y renueva, en su caso, las licencias de uso de software Microsoft especificadas en la propuesta.

1. Definiciones

"**producto adicional**" significa cualquier producto, distinto de un producto Entreprise listado en el Anexo 1 del presente contrato, cuya licencia decide adquirir una afiliada inscrita bajo su inscripción; "disponible" significa, respecto a un producto, que nosotros hemos ofrecido licencias para ese producto, las cuales pueden ser adquiridas bajo un programa de licenciamiento particular; "afiliada inscrita" significa una entidad de "LA CONDUSEF" (en adelante "afiliada") que ha celebrado una inscripción bajo este contrato;

"**inscripción**" significa el documento que "LA CONDUSEF" o su afiliada presente en virtud del presente contrato para adherirse a este Contrato y recibir los beneficios del Acuerdo; "empresa" significa la afiliada inscrita y las afiliadas que aquella, en su inscripción, decida incluir como parte de su empresa para los efectos de este contrato;

"**producto entreprise**" significa cualquier producto que nosotros designemos como un producto entreprise y cuya licencia decida adquirir una afiliada inscrita en virtud de su inscripción (las licencias de productos entreprise sólo pueden adquirirse para toda la empresa de acuerdo a este programa);

"**Licencia**" significa cualquiera de las ofertas identificadas en la Lista de Productos [incluidas las licencias estándar y las licencias de actualización ("upgrade") para sistemas operativos de desktop] que otorga el derecho a ejecutar la versión del producto que se solicita;

"**LSA**" significa una Licencia junto con Software Assurance, para cualquier producto solicitado; "desktop calificado" significa cualquier computador desktop personal, computador portátil, estación de trabajo o dispositivo similar que sea utilizado por o en beneficio de una afiliada inscrita o cualquier afiliada incluida en su empresa y que reúna los requisitos mínimos para ejecutar cualquiera de los productos entreprise. Los desktops calificados no incluyen (i) computador alguno designado como servidor y que no sea utilizado como computador personal, (ii) sistema alguno dedicado a ejecutar EXCLUSIVAMENTE software relacionado con una determinada línea de negocio (por ejemplo, un programa de contabilidad o de teneduría de libros utilizado por un contador, o un programa de diseño asistido por computador utilizado por un ingeniero o un arquitecto), ni (iii) sistema alguno que ejecute un sistema operativo incorporado ("embedded") (v.g. Windows 9 x embedded, Windows Xp embedded);

"**usuario calificado**" significa la persona que tiene acceso a cualquier Licencia de Acceso Cliente ("CAL") para software de servidor, licenciado dentro de la empresa de una afiliada inscrita. No incluye a una persona que tenga acceso al software bajo una Licencia de Conector Externa ni tampoco a una persona que tenga acceso al software de alguna otra manera en la que no sea necesaria una CAL;

"**inscripción elegible**" significa (i) una inscripción entreprise bajo un Contrato Entreprise de Microsoft; (ii) una inscripción a la suscripción entreprise celebrado bajo un Contrato de Suscripción Entreprise de Microsoft separado; (iii) cualquier otra inscripción remitida bajo el Contrato Entreprise

de Microsoft identificada en la carátula; o (iv) un Contrato de Licencia Open Value de Microsoft que incluye la elección de una opción de toda la compañía (company-wide option).

"**revendedor**" significa un revendedor de grandes cuentas (LAR) autorizado por nosotros para revender licencias en el área de la afiliada inscrita bajo este programa;

"**asesor de software**" significa un asesor de software enterprise autorizado por el PROVEEDOR y designado por una afiliada inscrita para prestar asesoramiento antes y después de una contratación; y

"**Software Assurance**" significa, respecto de cualquier producto licenciado subyacente para el que se solicite, el derecho a actualizar y ejecutar, en lugar del producto licenciado subyacente, la última versión del producto que pongamos a su disposición durante el período de cobertura.

"**administrador de contrato**" significa el distribuidor autorizado para que realice las actividades necesarias estrictamente relacionadas con la administración del presente Contrato o de las inscripciones de sus afiliadas. La asignación y remoción, en su caso, del distribuidor antes mencionado está sujeta a las políticas internas del PROVEEDOR y el desempeño de dicho distribuidor podrá ser evaluada por la DEPENDENCIA o la afiliada en base a dichas políticas.

"**términos de licencia de fuente abierta**" significa los términos de licencia que requieren que el código de computadora sea generalmente (i) divulgado en forma de código fuente a terceros; (ii) licenciado a terceros con el fin de hacer trabajos derivados; o (iii) redistribuible a terceros sin cargo;

2. Otorgamiento de licencias

Mediante la firma del presente Contrato, "LA CONDUSEF" obtendrá los siguientes derechos aplicables durante el período de vigencia del presente Contrato.

- **Para productos enterprise.** Para todos los productos enterprise que no sean una CAL, "LA CONDUSEF" puede ejecutar la última versión (o cualquier versión anterior) de cada producto enterprise, en cualquier desktop calificado. Para la CAL, cada desktop calificado o usuario calificado amparado de "LA CONDUSEF" puede ejecutar software de servidor según se especifica en los derechos de uso del producto para esa CAL.

- **Para productos adicionales.** "LA CONDUSEF" puede ejecutar, en beneficio propio, el número de copias de la última versión (o cualquier versión anterior) de cada producto adicional solicitado.

La capacidad de ejecutar versiones actuales o posteriores de un producto licenciado bajo el contrato podría resultar afectada por requerimientos mínimos de sistema u otros factores (por ej., hardware u otro software).

El derecho a ejecutar cualquier Producto cuya licencia se haya otorgado bajo el contrato correspondiente es temporal hasta que:

- (i) "LA CONDUSEF" haya pagado el precio total para esa licencia de producto y haya expirado o haya sido renovado el período de vigencia del contrato inicial o de la renovación aplicable durante el cual se solicitó esa licencia de producto, o

- (ii) "LA CONDUSEF", de cualquier otro modo, sea elegible para licencias perpetuas con la terminación anticipada en la forma establecida en el contrato correspondiente.

A partir del momento que corresponda, según el evento arriba indicado, "LA CONDUSEF" tendrá licencias perpetuas para ejecutar los productos solicitados en la última versión disponible en la fecha de expiración, renovación o terminación anticipada (o cualquier versión anterior). El número de licencias perpetuas será igual a:

- (i) Para productos enterprise que no sean CAL, el número total de desktops calificados amparados por el contrato;

- (ii) Para la CAL, el número total de desktops calificados o usuarios calificados amparados por el contrato; y
- (iii) Para cada producto adicional, el número total de copias solicitadas durante la vigencia o el periodo de renovación del contrato.

En caso de terminación anticipada en la forma prevista en la cláusula 6 de este Anexo, "LA CONDUSEF" tendrá licencias perpetuas para el número de copias especificado en el punto 6.2 de dicha cláusula, siempre y cuando elija pagar solamente las sumas debidas y exigibles a la fecha de la terminación.

Cualquier licencia perpetua recibida a través de Software Assurance, sustituye y reemplaza las licencias perpetuas subyacentes para las que se solicitó esta cobertura. Todas las licencias perpetuas adquiridas en virtud del Contrato, permanecerán sujetas a los términos del mismo y a los derechos de uso de los productos que sean aplicables.

El Contrato, la confirmación del pedido realizado por "LA CONDUSEF", y cualquier documentación que pruebe las transferencias de licencias junto con la prueba de pago, serán la prueba de las licencias adquiridas.

3. Derechos de uso de los Productos

Los derechos de uso de productos aplicables a los productos cuyas licencias se adquirieron bajo el Contrato se determinarán de la siguiente forma.

a. **Para las últimas versiones disponibles en la fecha de entrada en vigencia del Contrato.** El uso de la última versión de cualquier producto disponible para la fecha de entrada en vigencia del Contrato, se registrará por los derechos de uso de los productos en vigor para la fecha de entrada en vigencia del Contrato.

b. **Para las versiones y productos disponibles después de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.** El uso de cualquier versión de un producto existente, o de un producto nuevo, disponible por primera vez después de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, se registrará por los derechos de uso de los productos vigentes para la fecha en que tal versión o producto estén disponibles por primera vez (sujeto a nuestro compromiso sobre derechos de uso descrito más adelante).

c. **Para las versiones de un producto que precedan la última versión disponible en la fecha de entrada en vigencia del Contrato.** El uso de una versión anterior de cualquier producto cuya licencia "LA CONDUSEF" haya adquirido bajo su contrato, disponible antes de la versión que estaba vigente para la fecha de entrada en vigencia del Contrato, se registrará por los derechos de uso de los productos que se aplicarían si "LA CONDUSEF" estuviera utilizando la versión cuya licencia haya adquirido en virtud de su contrato o, en el caso de Software Assurance o L&SA, la última versión disponible en cualquier momento durante su contrato. En caso de que esa versión anterior contenga componentes de software que no se incluyan en la última versión, el uso de tales componentes se registrará por los derechos de uso de producto aplicables a esa versión anterior específicos para tales componentes.

d. **Compromiso del PROVEEDOR sobre los derechos de uso.**

Para todos los productos – derechos de uso fijos por versión. "EL PROVEEDOR" no modificará los derechos de uso de los productos de "LA CONDUSEF", aplicables a cualquier versión de un producto, una vez que el producto esté disponible para "LA CONDUSEF" bajo su contrato.

Para productos enterprise – los cambios en los derechos de uso no perjudicarán las nuevas versiones de los productos.

(i) **Para versiones disponibles durante el periodo de vigencia del Contrato inicial.** Si "EL PROVEEDOR" pone a disposición una nueva versión de cualquier producto

4.1 Copias necesarias para la instalación interna. "LA CONDUSEF" puede realizar tantas copias de los Productos, cuyas Licencias haya solicitado en su Orden de Licencias inicial, como sean necesarias para distribuir los Productos a los usuarios dentro de su organización. Todas las copias de cualquier Producto deben ser copias fidedignas y completas (incluyendo los avisos de derechos de autor y marca registrada) y pueden realizarse desde CD-ROMs, juegos de discos o una conexión de red, adquiridas o puestas a su disposición por un proveedor aprobado por "EL PROVEEDOR" para ese Producto. "LA CONDUSEF" también puede solicitar a un tercero que realice y distribuya las copias, así mismo es responsable de los actos de ese tercero en la misma medida que lo sería si se tratase de empleados propios. "LA CONDUSEF" debe desplegar esfuerzos necesarios para que los empleados, mandatarios y otras personas que ejecuten un Producto sepan que el Producto se encuentra bajo Licencia de "EL PROVEEDOR" y que sólo puede ser ejecutado o transferido de conformidad con el presente Contrato.

4. Para realizar copias del software

f. Reserva de Derechos. Quedan reservados todos los derechos que no sean expresamente otorgados.

e. Restricciones de licencia sobre software libre ("open source"). Dado que algunos software de terceros están sujetos a términos de licenciamiento tipo código abierto, los derechos de licencia que cada una de las partes ha otorgado sobre cualquier código de computador (o cualquier propiedad intelectual asociada con el mismo) no incluyen la licencia, el derecho, la facultad ni la autoridad para incorporar, modificar, combinar y/o distribuir ese código de computador con cualquier otro código de computador de forma tal que pudiera sujetar el código de computador de cualquiera de las partes a términos de licenciamiento bajo código abierto.

"EL PROVEEDOR" proveerá acceso a "LA CONDUSEF" a los derechos de uso aplicables a través de una publicación en internet que se identifique, o por cualquier otro medio que sea señalado en su momento por "EL PROVEEDOR". Asimismo "EL PROVEEDOR" publicará información acerca de los pedidos presentados por "LA CONDUSEF", incluyendo una confirmación electrónica de cada pedido, en un sitio de la World Wide Web protegido por contraseña, en <https://licensing.microsoft.com> o un sitio sustituto que se identifique en su momento.

(iii) Nuevas funciones o funcionalidades. El derecho descrito en las anteriores subsecciones (i) y (ii), no se aplica a los derechos de uso de los productos que se refieren específicamente a nuevas funciones o funcionalidades añadidas a una nueva versión.

(ii) Para nuevas versiones disponibles durante cada período de renovación. En cada renovación de Software Assurance de un producto enterprise, el uso que de ese producto haga "LA CONDUSEF" se registrará por los derechos de uso aplicables a la última versión disponible en la fecha de renovación, incluidos términos más restrictivos que aquellos aplicables a la versión anterior de ese producto adquirida por "LA CONDUSEF" durante el período precedente. Sin embargo, si durante un período de renovación "EL PROVEEDOR" pone a disposición una nueva versión de ese mismo producto enterprise sujeto a derechos de uso más restrictivos que aquellos derechos de uso aplicables a una versión anterior licenciada bajo el contrato, disponible durante ese mismo período, "LA CONDUSEF" podrá ejecutar la nueva versión sin estar sujeta a los nuevos derechos de uso más restrictivos.

(ii) Para nuevas versiones disponibles durante cada período de renovación. En cada renovación de Software Assurance de un producto enterprise, el uso que de ese producto haga "LA CONDUSEF" se registrará por los derechos de uso aplicables a la última versión disponible en la fecha de renovación, incluidos términos más restrictivos que aquellos aplicables a la versión anterior de ese producto adquirida por "LA CONDUSEF" durante el período precedente. Sin embargo, si durante un período de renovación "EL PROVEEDOR" pone a disposición una nueva versión de ese mismo producto enterprise sujeto a derechos de uso más restrictivos que aquellos derechos de uso aplicables a una versión anterior licenciada bajo el contrato, disponible durante ese mismo período, "LA CONDUSEF" podrá ejecutar la nueva versión sin estar sujeta a los nuevos derechos de uso más restrictivos.

K

4.2 Copias para capacitación, evaluación y respaldo. Durante el período de vigencia del Contrato, "LA CONDUSEF" puede (i) usar hasta 20 copias gratuitas de cualquier Producto en un local destinado a capacitación dentro de sus instalaciones; (ii) usar hasta 10 copias gratuitas, de cualquier Producto cuya Licencia "EL PROVEEDOR" haya puesto a su disposición como Producto adicional durante un período de evaluación de 60 días naturales; y (iii) realizar y conservar una copia gratuita de cualquier Producto cuya Licencia haya adquirido, para fines exclusivos de respaldo o archivo en cada una de sus distintas ubicaciones geográficas.

4.3 Derecho a reemplazar copias. Si "LA CONDUSEF" en su Entidad ha adquirido Licencias de Productos de un fabricante original de equipos (OEM), a través de un tercero o bajo un programa de "EL PROVEEDOR" distinto al del presente Contrato, podrá utilizar las copias desde los medios proporcionados bajo el presente Contrato en lugar de cualquier copia realizada desde los medios proporcionados a través de esa fuente distinta, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones:

(i) "LA CONDUSEF" debe haber adquirido una Licencia distinta de otro proveedor para cada copia que se reemplace.

(ii) El Producto, idioma, versión y todos los componentes (en caso de familias de Productos tales como Office) de las copias realizadas desde los medios proporcionados bajo el presente Contrato deben ser idénticos al Producto, idioma, versión y todos los componentes de las copias que reemplazan.

(iii) Excepto por copias de un sistema operativo y las copias de productos licenciados bajo otro programa de Microsoft, el tipo de producto (por ejemplo, licencia completa o de actualización) debe ser idéntico al tipo de producto de la otra fuente. Las nuevas copias realizadas bajo esta subsección siguen sujetas a los términos y derechos de uso establecidos con la licencia de la otra fuente. Esta cláusula no crea ni extiende garantía u obligación de soporte alguna.

Las nuevas copias realizadas bajo esta subsección siguen sujetas a los términos y derechos de uso establecidos con la licencia de la otra fuente. Esta cláusula no crea ni extiende garantía u obligación de soporte alguna.

5. Transferencia y Reasignación de Licencias

5.1 Transferencia de Licencias. "LA CONDUSEF" podrá transferir Licencias perpetuas solicitadas en virtud del presente Contrato, a cualquier organismo de la Administración Pública, siempre que "LA CONDUSEF" notifique por escrito a "EL PROVEEDOR", mediante el formulario que se le proporcione, que incluya: (i) el número de Contrato aplicable; (ii) la cantidad de Licencias que se transfieren por Producto y versión; (iii) el nombre, dirección e información de contacto de la parte receptora; y (iv) cualquier otra información que se le pueda solicitar.

Para todas las demás transferencias de licencias, se requerirá nuestro consentimiento por escrito, mismo que no será denegado en forma arbitraria. Ninguna transferencia de licencias será válida salvo que la afiliada inscrita proporcione a la parte receptora y ésta acepte por escrito, los derechos de uso del producto, así como las restricciones de uso, limitaciones de responsabilidad y las restricciones a la transferencia de la presente cláusula. Cualquier transferencia realizada en contravención de los requisitos y restricciones de la presente cláusula no surtirá efectos y será considerada nula.

5.2 Transferencias No Autorizadas "LA CONDUSEF" no puede transferir (i) Licencias a corto plazo (90 días o menos), (ii) derechos temporales para utilizar Productos, (iii) la cobertura de Software Assurance, (iv) Licencias perpetuas de una versión de cualquier Producto, adquiridas a través de Software Assurance separadamente de las Licencias perpetuas subyacentes para las que se solicitó la cobertura de Software Assurance; ni (v) Licencias de

actualización para un sistema operativo de Desktop, separadamente de la Licencia de sistema operativo de Desktop subyacente o del computador en donde el Producto se haya instalado por primera vez.

5.3 Reasignación interna de licencias. Las licencias para productos diferentes de licencias perpetuas del sistema operativo de desktop pueden reasignarse dentro de la DEPENDENCIA o de la afiliada inscrita. Sin embargo, no se puede reasignar: (i) licencias a corto plazo (90 días calendario o menos), o (ii) excepto por lo previsto en la Subsección (d) más abajo, la cobertura Software Assurance u otros derechos de actualización en forma separada de la licencia subyacente. No se puede reasignar licencias perpetuas del sistema operativo de desktop del aparato donde el software sea instalado por primera vez.

5.4 Reasignación interna de cobertura Software Assurance para el sistema operativo de desktop. Una afiliada inscrita puede reasignar la cobertura Software Assurance ordenada para un producto de un sistema operativo de desktop subyacente instalado en una computadora para una computadora que la sustituya, siempre y cuando:

- (i) la computadora sustituta tenga licencia para ejecutar una versión calificada del sistema operativo identificada en la Lista de Precio para computadoras sustitutas; y
- (ii) la afiliada inscrita remueva del computador original cualquier actualización (upgrade) del sistema operativo de desktop que fuese instalado bajo su inscripción. La DEPENDENCIA o una afiliada inscrita no podrán separar de otro modo la cobertura Software Assurance o cualquier derecho de actualización (upgrade) relacionado de la licencia subyacente para el cual se solicitó.

6. Vigencia y Terminación

6.1 Vigencia. El Contrato tendrá la vigencia estipulada en el cuerpo del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Contrato se celebre con vigencia anual, necesariamente deberá renovarse mediante acuerdo escrito por dos periodos adicionales de un año cada uno, en el entendido de que en caso de no renovarse por dichos periodos adicionales, "LA CONDUSEF" únicamente obtendrá licencias perpetuas para Productos en proporción al monto efectivamente pagado del valor total indicado en el Anexo 2 para los tres años de vigencia, y deberá desinstalar y dejar de usar los demás Productos.

6.2 Efectos de la Terminación. En el momento de la terminación del Contrato, "LA CONDUSEF" deberá solicitar Licencias para todas las copias de los Productos que hayan ejecutado en virtud del presente Contrato y por las cuales no haya presentado previamente un pedido. Salvo por lo establecido en el párrafo siguiente, en el evento de terminación, todas las obligaciones de pago de Licencias se entenderán vencidas y exigibles, y "LA CONDUSEF" tendrá derecho a Licencias perpetuas, sólo después de que dichos pagos se hayan efectuado.

Si "LA CONDUSEF" termina el Contrato como resultado de un incumplimiento de "EL PROVEEDOR", "LA CONDUSEF" tendrá las siguientes opciones: a) podrá pagar inmediatamente el total de las sumas adeudadas, incluidas todas las cuotas, en cuyo caso, "LA CONDUSEF" obtendrá Licencias perpetuas para todas las copias de los Productos que haya solicitado. b) puede pagar sólo las sumas debidas y exigibles en el momento de la fecha de terminación, en cuyo caso, "LA CONDUSEF" obtendrá Licencias perpetuas para (i) todas las copias de todos los Productos cuyos pagos hayan sido efectuados en su totalidad, y (ii) el número de copias de los Productos, cuyo pago haya sido efectuado a plazos, que sea proporcional a la cantidad que haya pagado a la fecha de terminación.

6.3 Para renovar una inscripción. "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONDUSEF" una notificación por escrito, con 60 días calendario de anticipación a la expiración del periodo de vigencia de su contrato, informándole de sus opciones de renovación, en su caso. Se tendrá la

opción de renovación del presente contrato por un periodo de 12 ó 36 meses completos. "EL PROVEEDOR" y sus afiliadas no rechazarán arbitrariamente un pedido de renovación.

6.4 Para presentar pedidos de renovación. Para renovar, "LA CONDUSEF" deberá celebrar un convenio de renovación ("pedido de renovación") dentro de los 30 días calendario siguientes a la expiración del contrato anterior. El pedido de renovación debe consistir de Software Assurance; (i) salvo en el caso de las disposiciones siguientes sobre CALs, para todos los productos enterprise, anteriormente solicitados para todos los desktops calificados en "LA CONDUSEF", a la fecha de ese pedido de renovación; (ii) para CALs para todos los desktops calificados o usuarios calificados amparados por el contrato de "LA CONDUSEF" a la fecha de ese pedido de renovación. En el momento de la renovación, podrán optar por cambiar sus CALs para dispositivo por CALs de usuario, o viceversa. En tal caso, el pedido de renovación debe incluir LSA para la CAL para el número de desktops calificados o usuarios calificados que supere su número actual. Ver más información en la Lista de Productos, y (iii) para todas las copias de productos adicionales para los que decidan renovar Software Assurance.

El periodo de renovación comenzará en el día siguiente de la expiración del periodo anterior. No se podrá añadir nuevos productos enterprise que no hayan sido solicitados previamente durante el periodo inicial como parte de su renovación; a fin de adquirir licencias para nuevos productos, deberá presentarse un nuevo contrato.

6.5 Consecuencias de la falta de Renovación de Actualización. Si "LA CONDUSEF" elige no renovar su cobertura Software Assurance para cualquier Producto del presente Contrato y, por el contrario, permite que expire el Software Assurance de cualquier copia de un Producto cuya Licencia haya adquirido bajo el presente Contrato, entonces, no se permitirá que "LA CONDUSEF" solicite posteriormente Software Assurance para dichas copias sin antes adquirir Licencia y Software Assurance.

7. Restricciones de uso

"LA CONDUSEF" no podrá:

- (i) Separar los componentes de un Producto conformado por múltiples componentes (en caso de suites de Productos tales como Office) mediante la ejecución de los mismos en diferentes computadoras, realizando actualizaciones o uso de una versión previa ("downgrading") de ellos en distintas ocasiones o transfiriéndolos por separado, salvo se disponga de otra forma en los derechos de uso de los Productos;
- (ii) Dar en arrendamiento, o préstamo, ni hospedar ("hosting") los Productos o los resultados de un servicio, excepto con consentimiento de "EL PROVEEDOR" por acuerdo separado;
- (iii) Hacer ingeniería inversa, descompilar o desensamblar un Producto, un arreglo o el resultado de un servicio, salvo en la medida expresamente permitida por las leyes aplicables, no obstante la presente limitación;

8. Confidencialidad

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable a "LA CONDUSEF".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de

7 de 11
PAPA



confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

9. Derechos Retenidos

Cada una de las partes contará con plena libertad para desarrollar productos en forma independiente, sin usar información confidencial de la otra parte. Ninguna de las partes estará obligada a limitar las tareas futuras de las personas que han tenido acceso a información confidencial. Asimismo, ambas partes, así como dichas personas, tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos ("know-how") o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato durante su ejecución. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes ningún derecho bajo las patentes o derechos de autor de la otra y no requiere el pago de regalías ("royalties") ni otras licencias.

Con respecto a la información confidencial de la otra parte, cualquiera de las partes podrá ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Ninguna de las partes dará a la otra sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas sujetas a términos de licencia encaminadas a requerir a la parte receptora que cualquier producto, tecnología, servicio o documentación que incorpore o se derive de las mismas, o cualquier derecho de propiedad intelectual, deba ser otorgado bajo licencia o de cualquier otra forma compartido con un tercero. Tales sugerencias, comentarios o críticas serán en todo momento voluntarios y no será necesario que la parte receptora los mantenga confidenciales, pero no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece. Las sugerencias, comentarios o críticas se podrán usar para cualquier fin, sin ninguna obligación de ningún tipo.

10. Garantías

10.1 Garantía limitada del Producto. "EL PROVEEDOR" garantiza que cada versión de "Producto" funcionará sustancialmente de acuerdo con la correspondiente documentación provista por "EL PROVEEDOR". Esta garantía es válida por un periodo de un (1) año a partir de la fecha en que "LA CONDUSEF" ejecute por primera vez el Producto o la actualización de que se trate. En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, cualquier garantía impuesta por ley sobre los Productos esta limitada en la misma extensión y al mismo periodo de un (1) año. Esta garantía no aplica en caso de que la falla o malfuncionamiento del Producto se deba a accidente, mal uso, instalación incorrecta, incompatibilidad tecnológica o violación de los derechos de uso. Si "LA CONDUSEF" notifica a "EL PROVEEDOR" durante el periodo de garantía que un Producto no cumple con la misma, entonces "EL PROVEEDOR", a su opción, (i) reparará o reemplazará el Producto, o (ii) devolverá el precio pagado por el Producto. En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, este será el remedio exclusivo para "LA CONDUSEF" en caso de que un Producto no funcione según se describe en este párrafo.

En la máxima medida permitida por la ley, los productos gratuitos y beta se proveen "tal como están" ("as is"), sin garantía de ningún tipo. "LA CONDUSEF" y las afiliadas reconocen y convienen que los términos de este párrafo concernientes a los productos preliminares y betas son razonables, considerando, entre otras cosas, que los proveemos antes de su liberación

comercial, a fin de ofrecer la oportunidad (con una anticipación que de otro modo no tendrían) de evaluar su aplicabilidad a su negocio, y sin una completa evaluación de nuestra parte.

10.2 Exclusión de otras garantías. Con respecto a los Productos, sus actualizaciones y materiales relacionados, "EL PROVEEDOR" excluye, en la máxima medida permitida por la legislación aplicable, cualesquier declaraciones, garantías y condiciones, ya sean expresas, implícitas o de derecho, no identificadas expresamente en el presente Contrato, tales como garantías o condiciones de propiedad, inviolabilidad de derechos de propiedad intelectual, calidad satisfactoria, comerciabilidad y adecuación a un fin específico. "EL PROVEEDOR" no será responsable por ningún servicio o Producto provisto por terceros, ya sean proveedores, casas de desarrollo o consultores, inclusive si "EL PROVEEDOR" los haya identificado o hecho referencia a ellos, a menos que tales servicios o Productos de terceros sean provistos bajo un acuerdo por escrito entre las partes contratantes, en cuyo caso será solamente en la medida expresamente dispuesta en tal acuerdo.

11. Defensa de reclamaciones en materia de propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un Producto viole o infrinja sus derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales, y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso (o arreglo al cual de su consentimiento), "LA CONDUSEF" deberá notificar por escrito inmediatamente a "EL PROVEEDOR" sobre la reclamación, y le dará el control exclusivo sobre la defensa o arreglo. "LA CONDUSEF" brindará ayuda razonable en la defensa de la reclamación y "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos en que efectivamente incurra para ello.

Las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no se aplicarán en la medida en que la reclamación o fallo final adverso se base en (i) la ejecución de un Producto o arreglo (ix) por parte de "LA CONDUSEF" después de recibir notificación de "EL PROVEEDOR" de suspender la ejecución debido a dicha reclamación; (ii) la combinación de Productos o arreglos, por parte de "LA CONDUSEF", con algún otro producto, programa, datos o proceso comercial que no sea "Microsoft"; (iii) daños atribuibles al valor de un producto, programa, datos o proceso comercial que no sea "Microsoft"; (iv) la alteración de cualquier Producto o arreglo por "LA CONDUSEF"; (v) distribución de un Producto o arreglo por parte de "LA CONDUSEF" a un tercero, o su uso para beneficio de un tercero; (vi) uso por parte de "LA CONDUSEF" de la(s) marca(s) de "EL PROVEEDOR", sin autorización escrita para hacerlo; o (viii) en relación con cualquier reclamación en materia de secretos industriales, la obtención de secretos industriales por parte de "LA CONDUSEF" (a) en forma indebida; (b) bajo circunstancias que generen obligaciones de confidencialidad o limitaciones de uso; o (c) de alguna persona física o moral (distinta a "EL PROVEEDOR" y sus afiliadas) sujeta obligaciones de confidencialidad o limitaciones de uso respecto a los secretos industriales del tercero reclamante.

En caso de recibir información sobre una reclamación de violación de derecho de propiedad intelectual relacionada con un Producto, "EL PROVEEDOR" podrá, a su costo y sin que ello implique obligación alguna (i) tratar de obtener para "LA CONDUSEF" el derecho de continuar ejecutando el Producto supuestamente infractor, (ii) modificar el Producto o reemplazarlo por un equivalente funcional, con el fin de cesar la violación, en cuyo caso "LA CONDUSEF" deberá finalizar inmediatamente la ejecución del Producto supuestamente infractor. Si, como resultado de una reclamación en materia de propiedad intelectual, un tribunal competente prohibiera el uso de un Producto o arreglo, "EL PROVEEDOR", a su elección, buscará que "LA CONDUSEF" obtenga el derecho de continuar su uso, o lo reemplazará por un equivalente funcional, o lo modificará para que cese la violación de tales derechos, o bien reembolsará el monto pagado dando por terminada la licencia de uso del Producto o arreglo en cuestión.

En caso de que "LA CONDUSEF" reciba cualquier otra clase de reclamaciones de terceros en relación con la propiedad intelectual de "EL PROVEEDOR", "LA CONDUSEF" deberá notificar oportunamente por escrito a "EL PROVEEDOR", quien podrá, a su elección, tratar cualesquiera dichas reclamaciones en los términos de esta cláusula. La presente cláusula constituye el remedio exclusivo de "LA CONDUSEF" por reclamaciones de terceros en materia de propiedad industrial y derechos de autor.

12. Limitación de responsabilidad

12.1 Limitación. La responsabilidad de "EL PROVEEDOR" y sus proveedores frente a "LA CONDUSEF" estará limitada, en la máxima medida permitida por las leyes aplicables, a los daños directos sufridos, pero sólo hasta la cantidad que "LA CONDUSEF" haya pagado por el Producto que de origen a la reclamación y hasta por el monto de la garantía de cumplimiento. En el caso de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" debida a reclamaciones por violación de las patentes o derechos de autor de terceros, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de defender tales reclamaciones sin que dicha defensa quede sujeta a la limitación precedente.

12.2 Exclusión de responsabilidad por ciertos daños. En la máxima medida permitida por las leyes pertinentes, ninguna de las partes o sus proveedores, será responsable por daños indirectos o perjuicios (tales como daños consecuenciales, especiales o incidentales, pérdida de beneficios o ingresos, lucro cesante, interrupción de negocios, o pérdida de información de negocios) que resulten de un Contrato, Producto o servicio, aun cuando la parte haya sido notificada de la posibilidad de que dichos daños ocurran o estos hayan sido razonablemente previsibles. Esta exclusión de responsabilidad no se aplicará a la responsabilidad de cualquiera de las partes, frente a la otra, por violación de sus obligaciones de confidencialidad o de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte.

12.3 Aplicación. Las limitaciones y exclusiones de responsabilidad por daños de este Contrato se aplicarán ya sea que la responsabilidad se base en violación de Contrato, culpa (inclusive negligencia), responsabilidad objetiva, violación de garantías o cualquier otra teoría de derecho.

13. Verificación de Cumplimiento

"LA CONDUSEF" estará sujeta a la revisión y auditoría de la unidad administrativa respectiva de la Secretaría de la Función Pública o del órgano interno de control que le corresponda a "LA CONDUSEF" en razón de su regulación, a los cuales "EL PROVEEDOR" podrá recurrir en todo momento como la instancia que cuenta con las atribuciones para efectuar auditorías y revisiones respecto del cumplimiento del presente Contrato por parte de las entidades y dependencias gubernamentales, sin perjuicio de lo que la normatividad en la materia de propiedad intelectual le concede para la preservación de sus derechos.

"LA CONDUSEF" deberá mantener registros relacionados con los Productos que ejecuta. Durante la vigencia de este contrato y por un periodo de un año posterior a su vencimiento, "EL PROVEEDOR" tendrá el derecho de solicitar a través de las unidades administrativas mencionadas en el párrafo anterior verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONDUSEF", previo aviso escrito notificado a "LA CONDUSEF" con al menos treinta (30) días naturales de anticipación. Alternativamente, "EL PROVEEDOR" podrá requerir a "LA CONDUSEF" que llene en forma precisa y dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, un cuestionario de auto-auditoría, en un formulario que "EL PROVEEDOR" proporcione. Si la verificación o auto-auditoría revela el uso de Productos sin licencia, "LA CONDUSEF" deberá pedir de inmediato las licencias necesarias para regularizar el uso de los Productos carentes de licencia y llevar a cabo los pagos correspondientes.

14. Disposiciones Generales

14.1 Notificaciones. Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico. "LA CONDUSEF" está de acuerdo en que su información de contacto podrá ser usada para fines de administración de este Contrato por "EL PROVEEDOR", sus aliados y terceros que colaboren con "EL PROVEEDOR" en la administración del Contrato. Toda información personal que "LA CONDUSEF" proporcione en relación con este Contrato será usada y protegida de acuerdo con la declaración de privacidad disponible en <http://licensing.microsoft.com>.

14.2 Divisibilidad. Si un tribunal declarara ilegal, inválida o no exigible una disposición de este Contrato, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y vigencia.

14.3 Renuncia. Ninguna renuncia a reclamar el incumplimiento de una disposición de este Contrato constituirá renuncia a exigir el cumplimiento de otras disposiciones del mismo, y ninguna renuncia tendrá efecto a menos que se haga por escrito y esté firmada por un representante autorizado de la parte renunciante.

14.4 Subsistencia. Las disposiciones relativas a derechos de uso de los Productos, limitaciones de responsabilidad, confidencialidad, verificación del cumplimiento y las obligaciones a la terminación o expiración subsistirán tras la terminación o expiración del presente Contrato.

14.5 Contratistas independientes. Los Asesores de software y los revendedores son contratistas independientes que actúan en su nombre y por cuenta propia y no tienen autoridad para obligar al PROVEEDOR ni imponer obligación o responsabilidad alguna.

14.6 Administradores de Contrato. Como parte del esquema de licenciamiento se le asignará a un distribuidor autorizado para que realice las actividades necesarias estrictamente relacionadas con la administración del presente Contrato. La asignación y remoción, en su caso, del distribuidor antes mencionado está sujeta a las políticas internas del Proveedor y el desempeño de dicho distribuidor podrá ser evaluada por ustedes en base a dichas políticas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Microsoft Volume Licensing - Customer Price Sheet
Preliminary Pricing**

MICROSOFT INFORMATION Program Type: Direct Enterprise Enrollment Payment Schedule: Annual Billing Currency: US Dollar Term Of Agreement: 3 Years Proposal ID: 008-E3-2010-011-4076 Opportunity ID: J-13MMWPO Framework ID: AVOCIV		Date: 12/12/2010 Microsoft Contact Name: Victor Camacho Sanchez Phone Number: 52 (55) 5267-2018 Fax Number: E-mail Address: v-mcamacho@microsoft.com Enrollment Number:
Enrollment Customer Information Enrollment Customer Name: COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS Number Of Desktops: 1170 Street Address 1: INSURGENTES SUR # 762, Street Address 2: COLONIA DEL VALLE DELEGACION BENITO JUAREZ Street Address 3: City, State/Province: Mexico, D.F. Postal Code: 03100 Country: Mexico Phone: 54487034 Fax: Contact Name: JOSE JUAN ANGELES VEGA Contact Email: jlopez@condusef.gob.mx		Channel Partner Information Channel Partner Name: Teoprogramacion Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V. Street Address 1: Carretera México Toluca 1725 L-25 Street Address 2: Lomas de Palo Alto Street Address 3: Cuajimalpa City, State/Province: Mexico, DF Postal Code: 05110 Country: Mexico Phone: 30670640 Fax: 30670640 Contact Name: Hector Torres Contact Email: htorres@hps.com.mx

[Handwritten signature and initials]

NOTES:

Note 1: The Customer Price Sheet is confidential between the Licensing Microsoft Affiliate and the customer. However, the customer must provide the signed final price sheet to the software advisor the customer designated on its enrollment. The software advisor will in turn submit the price sheet along with the complete and signed enrollment to the Microsoft Affiliate to process for billing.

Note 2: Unless set out otherwise in this Customer Price Sheet, we will invoice you in 3 equal annual installments. The first installment will be invoiced upon our acceptance of your Enterprise Enrollment, and thereafter on the anniversary of the enrollment.

Note 3: Microsoft Support Services purchase of Premier Services may result in additional risk exposure to your IT environment including potential downtime, compatibility/integration issues, and poor end user experiences resulting from a less optimized environment with Microsoft software. Microsoft Enterprise Customers who purchase Premier Support exhibit significantly higher satisfaction rates with our Software and are better able to maximize their returns on investment through a managed support relationship with proactive and reactive support services.

[] Customer acknowledges that Microsoft Premier Support is not included in this Enterprise Agreement because no Premier Support SKUs are listed on this Price Sheet.

Note 4: Annual Enterprise Price Per Desktop is calculated by taking the Total of the Enterprise Product Year 1 payments and dividing by the number of desktops.

Note 5: Average Annual Price Per Desktop is calculated by taking the Total Year 1 payments divided by the number of desktops.

Note 6: The purchase of Services for which Customer is invoiced under these terms and conditions is strictly at Customer's option. Customer understands that there is no obligation to purchase Services from Microsoft. Customer further understands that the price of Services purchased from Microsoft is the same regardless of whether Customer chooses to license Microsoft software under Customer's Enterprise Agreement or through any other Microsoft Services channel.

Note 7: Important: - Step Up SKUs are not whole licenses - for net new Desktops the underlying license must exist in order to submit a Step Up order

Note 8: Choosing to Step Up to Enterprise CAL requires stepping up all CALs to the higher edition, no mix is possible.

Note 9: The price level is determined by the Number of Desktops specified in the section above. The following are the price levels set by Microsoft

Number of Desktops/Users	Price Level
250 to 2,399	A
2,400 to 5,999	B
6,000 to 14,999	C
15,000 and above	D

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten initials: [Initials]

Handwritten circled mark: [Circle]

SECTION 1

Pricing & Usage Year 1						
Product Description	Part Number(SKU)	Net Unit Price(USD)	License Quantity	Usage Country	Extended Amount(USD)	
Enterprise Products						
ProdBdpmWDCP ALNG LCSAPR MW	AWD-00005	203.76	42	Mexico	8,557.92	
ProdBdpmWDCP ALNG SA MW	AWD-00006	144.88	1,128	Mexico	163,424.64	
Additional Products						
PyctPro ALNG LCSAPR MW WIPYCTSWCAL	H30-00237	334.84	5	Mexico	1,674.20	
PyctPro ALNG SA MW WIPYCTSWCAL	H30-00238	155.29	15	Mexico	2,379.85	
EnghSWER ALNG SA MW	087-01159	78.91	15	Mexico	1,198.65	
PyctSW ALNG SA MW	395-02504	608.33	2	Mexico	1,216.66	
SharePwSW ALNG SA MW	H22-00425	239.80	1	Mexico	239.80	
SQA SW SW ALNG SA MW 1Proc	228-03148	239.80	1	Mexico	239.80	
SQA SW SW ALNG SA MW 1Proc	228-03148	1,076.94	1	Mexico	4,307.26	
SQA SW SW ALNG SA MW 1Proc	334-00167	202.89	1	Mexico	202.89	
SW SW SW ALNG LCSAPR MW	61C-01253	12.72	22	Mexico	279.84	
SW SW SW ALNG LCSAPR MW	P72-00165	626.03	3	Mexico	2,478.09	
SW SW SW ALNG SA MW	P72-00180	354.00	6	Mexico	2,124.00	
Annual Payment 1					189,281.10	
Invoice Dates: Enrollment Effective Date or if received after Enrollment Effective Date upon our acceptance						

Pricing & Usage Year 2						
Product Description	Part Number(SKU)	Net Unit Price(USD)	License Quantity	Usage Country	Extended Amount(USD)	
Enterprise Products						
ProdBdpmWDCP ALNG LCSAPR MW	AWD-00005	203.76	42	Mexico	8,557.92	
ProdBdpmWDCP ALNG SA MW	AWD-00006	144.88	1,128	Mexico	163,424.64	
Additional Products						
PyctPro ALNG LCSAPR MW WIPYCTSWCAL	H30-00237	334.84	5	Mexico	1,674.20	
PyctPro ALNG SA MW WIPYCTSWCAL	H30-00238	155.29	15	Mexico	2,379.85	
EnghSWER ALNG SA MW	087-01159	78.91	15	Mexico	1,198.65	
PyctSW ALNG SA MW	395-02504	608.33	2	Mexico	1,216.66	
SharePwSW ALNG SA MW	H22-00425	239.80	1	Mexico	239.80	
SQA SW SW ALNG SA MW 1Proc	H04-00260	239.80	1	Mexico	239.80	
SQA SW SW ALNG SA MW 1Proc	228-03148	1,076.94	1	Mexico	4,307.26	
SQA SW SW ALNG SA MW 1Proc	334-00167	202.89	1	Mexico	202.89	
SW SW SW ALNG LCSAPR MW	61C-01253	12.72	22	Mexico	279.84	
SW SW SW ALNG LCSAPR MW	P72-00165	626.03	3	Mexico	2,478.09	
SW SW SW ALNG SA MW	P72-00180	354.00	6	Mexico	2,124.00	
Annual Payment 2					189,281.10	
Invoice Dates: 1st Anniversary Date						

Pricing & Usage Year 3						
Product Description	Part Number(SKU)	Net Unit Price(USD)	License Quantity	Usage Country	Extended Amount(USD)	
Enterprise Products						
ProdBdpmWDCP ALNG LCSAPR MW	AWD-00005	203.76	42	Mexico	8,557.92	
ProdBdpmWDCP ALNG SA MW	AWD-00006	144.88	1,128	Mexico	163,424.64	
Additional Products						

44457 e12-0d13-4562-85c9-1001case799e

ES-003, AD, OS, 0000 [008-E3-2010-0114076]
 BOGMO, BDGMO, BVO, EO, BEO, BMO, BDSLO, BLO, BDO, RO, YO, GO, BO



Procedo ALMG LICENSA MWL W/PROCESO/CAL	H20-00237	324.84	3	Mexico	1,674.20
Procedo ALMG SA MWL W/PROCESO/CAL	H20-00238	155.79	15	Mexico	2,306.85
Expendido ALMG SA MWL	D87-01159	78.91	15	Mexico	1,198.65
Expendido ALMG SA MWL	395-02504	608.33	2	Mexico	1,216.66
Procedo ALMG SA MWL	H23-00475	239.80	1	Mexico	739.80
Expendido ALMG SA MWL	H04-00288	738.80	1	Mexico	738.80
SQL SWISH ALMG SA MWL JProc	228-03148	3,076.94	4	Mexico	4,307.76
SpecialContractor SW ALMG LICENSA MWL	338-00167	202.89	1	Mexico	202.89
InvestmentSpecial ALMG SA MWL DuctCal	61C-01193	12.72	22	Mexico	279.64
Investment ALMG LICENSA MWL	P72-00165	606.03	3	Mexico	2,428.09
Investment ALMG SA MWL	P72-00189	354.80	6	Mexico	2,124.00
Annual Payment 3					109,283.10
Invoice Date: 3rd Anniversary Date					567,843.10

TOTAL SECTION 1 VALUE YEARS 1 - 3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

True-Up Notes:

Note 1: True Up Fees are only applicable to Enterprise and Additional Products (not Service Offerings)
 Note 2: True Up to a higher edition Enterprise CAL suite requires stepping up all existing Core CALs to the higher edition, no mix is possible
 Note 3: Crossing to submit a Step Up order to Enterprise CAL suite requires stepping up all Core CALs to the higher edition, no mix is possible
 Note 4: To submit a Step Up order the underlying base license must first exist - the Step Up SKU alone does not contain the lower edition license
 Note 5: Further details on the Enterprise Program can be found on <http://microsoft.com/licensing/enterprise/> or in your Enterprise Agreement

True Up Fees (applicable only to Enterprise and Additional Products, not Service Offerings)

Product Description	Part Number(SKU)	Net Unit True Up Price Year 1(USD)	Net Unit True Up Price Year 2(USD)	Net Unit True Up Price Year 3(USD)
Enterprise Products				
ProductID:WQCP ALMG LICSAP MW	AWD-00005	575.42	475.75	275.09
Additional Products				
ProductID: ALMG LICSAP MW WLPYTSRICAL	H30-00237	926.61	770.63	615.07
WSPRO ALMG LICSAP MW	D87-01057	475.30	395.40	315.40
Exchange ALMG LICSAP MW	395-02412	3,954.27	3,345.94	2,717.60
Product ALMG LICSAP MW	W22-00479	4,800.90	4,009.10	3,329.31
SharePoint ALMG LICSAP MW	W24-00232	4,800.90	4,009.10	3,329.31
SQL Server ALMG LICSAP MW LPAC	228-03159	7,000.22	5,921.08	4,846.34
SPRCHMPWSP ALMG LICSAP MW	254-00167	565.30	478.25	391.33
WSPROALMG LICSAP MW DYNICAL	69C-01291	82.58	69.88	57.14
WSPRO ALMG LICSAP MW	P22-00168	2,301.89	1,947.09	1,593.09
New Product True-Up for products available based on products already purchased in EA				
Enterprise Products				
ProductID:WQCP ALMG SASU MW PRODBKMWQCP	W70-00007	101.66	78.17	54.67
ENICAL ALMG SASU MW REXCHWICAL PWEM DYNICAL	764-00001	163.08	129.24	83.40
True-Up for advanced editions of products already purchased in EA				
Enterprise Products				
ProductID:WQCP ALMG LICSAP MW	W70-00005	847.24	691.86	535.86

Total Annual Payment 1	189,281.10
Total Annual Payment 2	189,281.10
Total Annual Payment 3	189,281.10

TOTAL DEAL VALUE YEARS 1 - 3	567,843.30
Annual Enterprise Price Per Desktop ** See Note 4	150.84
Average Annual Price Per Desktop ** See Note 5	166.32

The above pricing is preliminary, and intended for discussion purposes only. All pricing and other terms are subject to change at any time by us until execution and delivery by all parties of the final enrollment and all other necessary legal documentation. If the above pricing is acceptable to COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS must counteract the to us within 30 days from this date above. Prices do not include any applicable taxes, duties, or tariffs. Your enrollment will contain a description of your payment terms.

Delivery and Payment Terms: Subject to Microsoft's review of Enrolled Affiliate's financial condition and overall creditworthiness, all amounts will be due and owing within 30 calendar days of the date of Microsoft's invoice. The terms of any extension of credit under this enrollment may be revised or withdrawn at anytime upon Microsoft's written notice. Payments not received by Microsoft within the time frame may be assessed a late payment charge at the maximum allowable legal rate. Enrolled Affiliate must make all payments in the form of bank wire transfers or electronic funds transfers through an automated clearinghouse with electronic remittance detail, in accordance with the payment instructions Microsoft provides on its invoice to Enrolled Affiliate.

Taxes: The Enrolled Affiliate is responsible for any of the taxes that it is legally obligated to pay, including taxes related to any orders for Licenses or Services under this agreement. If any taxes are required to be withheld, the Enrolled Affiliate may deduct such taxes from the amount owed Microsoft and pay them to the appropriate taxing authority, provided however that the Enrolled Affiliate promptly secures and delivers an official receipt for those withholdings and other documents necessary for Microsoft to claim a foreign tax credit or refund. In case the foreign tax credit is not feasible for Microsoft, the burden for those taxes shall be borne by the Customer. For Canadian customers this may include the self-assessment and remittance of all applicable Provincial Sales Taxes and Federal Goods and Services Taxes.

PLEASE NOTE: At the start of each term of an Enrollment, price levels are established for that term based on the number of qualified desktops then in the enterprise covered by the Enrollment (except that the price level will be "x" for additional products in any product pool from which an enterprise product was not ordered at the start of the initial term). For Direct Enrollments, final pricing is established by the licensing Microsoft affiliate based on the applicable price levels and other factors. For Indirect Enrollments, final pricing is established by the Customer's reseller based on the applicable price levels and other factors. Therefore, Customers should not expect to receive the same pricing across different Enrollments, particularly when the Enrollments are for different qualified desktop counts or are under different channel models (Direct and Indirect). If an affiliate is not included under this Enrollment, but signs a separate Enrollment, that affiliate may be subject to pricing other than what has been established in this Enrollment. While the payment on an initial order may be spread across the initial term of the agreement, any subsequent additional products and term orders are invoiced in total unless otherwise specified.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Microsoft Licensing, GP

Invoice

Bill to Purchase Order No:
Purchase Order date:

Microsoft Licensing, GP
Latin America Collections
Bank of America Lockbox #848441
Account #3752072765 ABA 111000012
Dallas, Texas TX 75284-8441
United States

Document No:
Document Date:
Payment Due date:
Terms:

Page No: 1

End Customer:

Excel Program version: ES

Microsoft Part No. Lic. Type Real Level

Line No. Usage Description County

Description

Period

Qty Ordered

Unit Price

Estimated Amount

0.00

We hereby certify that the information on this invoice is true and correct.

Microsoft Licensing, GP

Tax Amount

USD

0.00

Total Amount Due

USD

0.00